



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 14/2017 Y SU ACUMULADO RAP16/2017.

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA¹.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, BAJO LA DENOMINACIÓN "CONTIGO, EL CAMBIO SIGUE" PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS ALARCÓN Y **SECRETARIOS:** CHRISTOPHER TREVIÑO FEJÓO, ONOFRE GARCÍA SALOME Y GERARDO JUNCO RIVERA.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el presente recurso de apelación al tenor de los siguientes.

¹Promovido por Alejandro Sánchez Báez y Rafael Carvajal Rosado, quienes se ostentan como representantes del Partido Revolucionario Institucional y MORENA, respectivamente.

ANTECEDENTES:

De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierten los hechos relevantes que a continuación se describen:

I. Del acto reclamado.

A) Reforma legal en materia electoral. Derivado de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos³.

B) Reforma constitucional en el Estado de Veracruz. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Código 577 Electoral. El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴.

D) Acción de Inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas, promovidas en contra del Código Electoral. Al dictar sentencia en el expediente

² En lo sucesivo, LEGIPE.

³ En adelante, LGPP.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

referido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó derogar de la legislación electoral local los artículos relativos a coaliciones, al exponer que las entidades federativas no se encuentran facultadas para regular cuestiones relativas a dicha figura, siendo competencia únicamente del Congreso de la Unión.

E) Modificación al Código Electoral. El veintisiete de noviembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Veracruz publicó el Decreto 605, por el que se reformaron y derogaron diversos artículos en atención a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de Nación en la Acción de Inconstitucionalidad anteriormente referida.

F) Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁵. El siete de septiembre del dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Instituto Nacional Electoral⁶ aprobó el Reglamento de Elecciones mencionado, mismo que fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se resolvió modificar el reglamento citado⁷.

En cumplimiento a la sentencia antes citada, el INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG771/2016, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de

⁵ En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

⁶ En adelante INE.

⁷ Mediante sentencia que emitiera la Sala Superior del TEPJF, en el asunto identificado con la clave SUP-RAP-460/2016 y sus acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016.